

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ADMINISTRACION GENERAL

DISPOSICION Nro. 1557 /19

Viedma, 10 de Julio de 2019.-

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0561/19 del registro de la Administración General, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial, la Ley J Nro. 286 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario J Nro. 686/62 y sus modificatorios, el Decreto Provincial 1775/16 y la Resolución Nro. 352/14-STJ; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la LICITACIÓN PRIVADA Nro. 005/19 tendiente a la REMODELACIÓN DE LAS SALAS DE ACUERDO Y ESPERA Y HALL DE ACCESO DEL EDIFICIO SITO EN CALLE LAPRIDA NRO. 292 DE LA CIUDAD DE VIEDMA.

Que por Disposición Nro. 1136/19 - AG de fecha 28 de mayo de 2019, obrante a fs. 93/94, se dispuso el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nro. 005/19 para los fines antes mencionados, cuyo presupuesto oficial ascendió a la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 01/100 (\$3.277.560,01).

Que a fs. 95 luce constancia de publicación del mencionado llamado en la página web del Poder Judicial.

Que se remitieron invitaciones a seis (06) firmas del ramo conforme constancias de fojas 97/100 y 102/103.

Que a fs. 251 obra el Acta de Apertura de fecha 13/06/2019, donde consta la presentación de una (01) propuesta perteneciente a la firma Cooperativa de Obras y Servicios Públicos COSYC L.T.D.A., la cual cotizó por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE CON 14/100 (\$ 3.773.069,14), presentó garantía de oferta, Certificado de Capacidad Técnica-Financiera y demás documentación.

Que a fs. 256/257 obra Dictamen DAL Nro. 436/19, emitido por la Dirección de Asesoramiento Legal a instancia del análisis de la oferta recepcionada en el marco del presente procedimiento de contratación.

Que a fs. 259 consta la intervención del Área de Infraestructura y Arquitectura, quien previo análisis de la referida oferta, comunicó que deberá requerirse al oferente la presentación de la curva

de inversiones, el plan de trabajo y el análisis de precios.

Que mediante Nota Nro. 762/19 (fs. 260), se intimó a la empresa Cooperativa de Obras y Servicios Públicos COSYC L.T.D.A. para que dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos presente la integración de la diferencia de la garantía de oferta, la curva de inversiones, el plan de trabajo y el análisis de precios.

Que a fs. 261/285 la firma dio cumplimiento a lo requerido en tiempo y forma.

Que a fs. 288/289 luce el Informe Técnico del Área de Infraestructura y Arquitectura, elaborado a instancia del análisis pormenorizado de la oferta presentada.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, mediante Acta de Preadjudicaciones Nro. 23/19 de fs. 290/vta., aconsejó preadjudicar a la firma Cooperativa de Obras y Servicios Públicos COSYC L.T.D.A. la Licitación Privada Nro. 005/19 por dar cumplimiento a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, resultar beneficiosa y conveniente respecto de los intereses del Estado contratante, las características técnicas propias de la obra que justifican el precio cotizado y encontrándose dentro de los márgenes aceptables, sumado a que el monto final de la misma si bien excede el Presupuesto Oficial en un 15,12 % resulta razonable, por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE CON 14/100 (\$ 3.773.069,14), con la forma de pago establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que el responsable del Área de Cálculo y Mayores Costos a fs. 297 agregó los cálculos estimados por los posibles adicionales de obra (20%), los cuales ascienden a la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE CON 83/100 (\$ 754.613,83) y por aplicación del Decreto Nro. 1313/14 a un monto aproximado de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 385.200,00).

Que se ha dado cumplimiento a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que las presentes actuaciones se encuadran en lo establecido en el Decreto Nro. 1775/16, arts. 3, 9 inc. a) y concordantes de la Ley J Nro. 286 y arts. 21 Apartado 1) y concordantes del Decreto J Nro. 686/62 y sus modificatorias, según los importes actualizados por el Consejo de Obras Públicas mediante Resolución Nro. 008/17.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoría Técnica-Legal a fs. 303/306.

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia tomó intervención a fs. 316/316 vta.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 1° y Anexo I de la Resolución Nro. 352/14.-

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar la LICITACIÓN PRIVADA Nro. 005/19, para la REMODELACIÓN DE LAS SALAS DE ACUERDO Y ESPERA Y HALL DE ACCESO DEL EDIFICIO SITO EN CALLE LAPRIDA NRO. 292 DE LA CIUDAD DE VIEDMA.

Artículo 2°.- Adjudicar a la firma Cooperativa de Obras y Servicios Públicos COSYC Ltda., CUIT Nro. 30-70769122-7, con domicilio en calle Periodistas Argentinos Nro. 231 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, la realización de la obra mencionada en el artículo anterior, por resultar su oferta beneficiosa, conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego, por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE CON 14/100 (\$ 3.773.069,14), conforme a los términos y condiciones del modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 3°.- Aprobar el contrato de Obra Pública a suscribir con la firma, que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 4°.- Aprobar la Reserva Interna y Compromiso en los términos de los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186 por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE CON 14/100 (\$ 3.773.069,14) por la realización de la obra, la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 385.200,00) por las Redeterminaciones de Precios a reconocer como consecuencia del reajuste practicado mediante el Decreto Nro. 1313/2014 y la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE CON 83/100 (\$ 754.613,83) en concepto de Adicionales de Obra; lo que hace una suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 97/100 (\$ 4.912.882,97), acuerdo al siguiente detalle y para el año 2019:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto.
11	00	09	51	34597	421	\$ 4.912.882,97

Artículo 5°.- Liquidar por Tesorería de este Poder a la firma Cooperativa de Obras y Servicios Públicos COSYC L.T.D.A., CUIT Nro. 30-70769122-7, los pagos respectivos, previa presentación de la factura en legal forma debidamente conformada por el Funcionario de Ley responsable de acuerdo al certificado de obra extendido por la ejecución realizada, y de lo que eventualmente le correspondiere en concepto de redeterminación de precios.-

Artículo 6°.- Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 2° y 4° de la presente, previa solicitud del Administrador General mediante providencia dictada al efecto.-

Artículo 7º.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

Artículo 8º.- Una vez suscripto el Contrato de Obra Pública, comunicar al Consejo de Obras Públicas la presente adjudicación a los fines de que afecte y actualice la capacidad técnico financiera de la firma adjudicataria.-

Artículo 9º.- Registrar, notificar a la firma Cooperativa de Obras y Servicios Públicos COSYC L.T.D.A., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría, y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-



SR. CARLOS L. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro

Anexo I de la Disposición Nro. _____/19

CONTRATO

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, en adelante “EL PODER JUDICIAL” y la Firma “Cooperativa de Obras y Servicios Públicos COSYC LTDA”, en adelante “EL CONTRATISTA”, que fija su domicilio legal en calle Periodistas Argentinos Nro. 231 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTÍCULO 1º: “EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: **“REMODELACIÓN SALA DE ACUERDO DEL STJ, SALA DE ESPERA Y HALL DE ACCESO, DEL EDIFICIO SITO EN CALLE LAPRIDA N° 292 DE LA CIUDAD DE VIEDMA”**, Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice (05 fojas) Pliego de Bases Legales Generales (16 fojas); Pliego de Cláusulas Legales Particulares (13 fojas); Planilla Modelo de Propuesta (01 fojas); Anexos I y II (02 fojas); Modelo de Contrato (05 fojas); Modelo de Cartel (02 fojas); Memoria Descriptiva (04 fojas); Especificaciones Técnicas Particulares (32 fojas); Documentación Técnica (13 fojas); Planilla de Cómputo y Presupuesto (03 fojas); Plan de Trabajo (01 foja); Curva de Inversiones (01 foja) y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con la Disposición N° 1136/2019 aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias y complementarias; Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios y complementarios; Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Disposición N°/2019, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° A/CM/0561/19 “LEY J 286 OBRA PÚBLICA S/ REMODELACIÓN SALAS DE ACUERDOS Y ESPERA Y HALL DE ACCESO – EDIFICIO SITO EN LAPRIDA N° 292 DE LA CIUDAD DE VIEDMA”, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTÍCULO 3º: La obra se contrata por el sistema de “Ajuste Alzado”, estableciéndose como única retribución a “EL CONTRATISTA”, el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE CON 14/100 (\$ 3.773.069,14). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014

si correspondiere. Conforme al mismo la redeterminación de los precios contractuales se llevará a cabo en forma mensual y los nuevos precios obtenidos regirán para el mes siguiente al de cada redeterminación. El mes base para la aplicación de la formula prevista en el Anexo I a dicho Decreto para las obras de arquitectura será el anterior a la fecha de Apertura de las Ofertas.

ARTÍCULO 4º: “EL PODER JUDICIAL”, en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un VEINTE POR CIENTO (20%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE CON 83/100 (\$ 754.613,83), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°

ARTÍCULO 5º: “EL PODER JUDICIAL” acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Administración General y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

ARTÍCULO 6º: “EL CONTRATISTA”, dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de **NOVENTA (90) días corridos**, contados a partir del inicio de obra. Asimismo “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 7º: “EL CONTRATISTA” deberá presentar el Plan Gráfico de Trabajos, dentro de un plazo de diez (10) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de CERO COMA CERO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (0,075%) del Monto del Contrato Actualizado a la fecha del cese del incumplimiento por cada día de demora.

ARTÍCULO 8º: Provisión de Elementos. “EL CONTRATISTA” deberá proveer, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de firma del presente contrato, al Poder Judicial, los

elementos detallados en el Apartado 34 del Pliego de Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo de los insumos solicitados del primer certificado.

ARTÍCULO 9º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a “EL CONTRATISTA” de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 10º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Inspección de Obras, aceptando “EL CONTRATISTA” su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.


ARTÍCULO 11º: “EL CONTRATISTA”, afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°, por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 37/100 (\$ 565.960,37) que cubre el 15 % (quince por ciento) del importe de la obra, extendida por, y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Inspección de Obras.

ARTÍCULO 12º: Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo con la Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias, concordantes y complementarias; el Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios, concordantes y complementarios; la Ley Provincial A N°. 2938 y sus modificatorias; el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación; la Oferta; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo, en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 13º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Cr. Carlos Derbalian, Administrador General del Poder Judicial, en representación de “EL PODER JUDICIAL”, y en representación de “EL CONTRATISTA”, por

el Señor, Enzo Emilio Menconi, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil diecinueve, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de “EL PODER JUDICIAL”, el duplicado para “EL CONTRATISTA”, el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.



Cr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro